

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTO:

El expediente con Registro SUDETLRVIN20250000058, la Nota informativa 000234-2025/OA-UAD de la Unidad de Adquisiciones quien traslada la Nota Informativa N° 000056-2025/UAD-EA del Equipo de Almacén, el Memorando N°000469-2025/CNSP/INS emitido por el Centro Nacional de Salud Pública que contiene la Nota Informativa N° 000038-2025/SUDET-LRVIN, la Nota Informativa N° 021-2025-SUDET-LRVIN-CNSP-SUDET-LRVIN, Nota Informativa 000001-2025/SUDET-GIMRS, Nota Informativa N° 000038-2025/SUDET-LRVIN, la Nota Informativa N° 0005-2025-INS/OA-UAD de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 00522-2025-D-CNSP/INS emitido por el Centro Nacional de Salud Pública que contiene el Informe técnico N° 006-2025-LRVIN-UVIR-SUDET-CNSP/INS, Nota Informativa N°022-2025-LRVIN-UVIR-SUDET-CNSP/INS;y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Adscrito del Ministerio de Salud, desarrolla investigación científica para comprender dinámicamente la situación de la salud en Perú y para promover el desarrollo de intervenciones tecnológicas que atiendan eficaz y oportunamente las necesidades y demandas de salud pública de la población, como parte del trabajo de MINSA.

Que, a través del Decreto Supremo N°016-2023-SA y RJ N° 167-2023-J-OPE/INS se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Salud, en el artículo 40 funciones de la Oficina Administrativa literal e) proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad así mismo el literal q) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, aunado a ello en el artículo 43 funciones de la Unidad de Adquisiciones en el literal h) planificar, conducir y controlar la gestión del almacén, desde la recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes, materiales e insumos, llevando un sistema de inventario que permita tener el control de las existencias para el correcto funcionamiento del INS, manteniendo actualizado el registro, control y conservación de las existencias.

Que en relación a la Resolución de Administración N° 091-2024/OA/INS, de fecha 08 de julio de 2024, se aprueban la Directiva Interna N°008-OA-INS-v.01 "Directiva para la gestión de

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0140 2006 2544 3375



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



almacenamiento y distribución de bienes muebles en el Almacén del Instituto de Salud **“en el numeral 6.4.31 causales de baja de bienes muebles lo siguiente; literal d) Fecha de vencimiento.**

Que, de conformidad, al numeral 2 del artículo 46° de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, prohíbe la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, publicidad, dispensación, tenencia y transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma confines ilícitos;

Que, en relación a lo expuesto, el artículo 31° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y su modificatoria, señala que los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del director técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA del 02 de marzo de 2015, se aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, en cuyo numeral 6.2.4.6 se establece que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de baja, deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente y comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobando la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el objetivo de contar con un marco normativo actualizado para establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" (en adelante, la Directiva), que dispone en el artículo 50, que la Baja de bienes muebles

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0140 2006 2544 3375



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;"

Que, aunado a ello, los literales e) y d) del artículo 52 de la Directiva, establece que la Oficina de Administración, es el órgano competente para aprobar la baja del bien mueble y debe remitir la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 228-2024-OA/INS de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba la baja y disposición final por causal de FECHA DE VENCIMIENTO de 427,889 unidades de Dispositivos Médicos "Medios de Transporte Viral x 3 ml", con fecha de expiración vencidos al 7 de enero del 2024 cuyo lote es el 01220108, valorizado en S/. 2'383,341.73 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con 73/100), según de detalle en Anexo N°1, que forma parte de la presente Resolución.

Que, mediante Nota Informativa N°01-2025-INS/SUDET-GIMRS, Informe técnico N°006-2025-LRNVIN-UVIR-SUDET-CNSP/INS, Memorando N°2936-2024-D-CNSP/INS, que contiene la Nota Informativa N°201-2024-LRNVIN-UVIR-SUDET-CNSP/INS, Informe Complementario al Informe Técnico 029-2024-LRNVIN-DUDET-CNSP/INS, respecto de los cuales refiere que, de acuerdo con lo establecido en la **Norma técnica N°144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada mediante Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2018**, es necesario realizar la clasificación de dichos dispositivos para poder tramitar la baja aprobada mediante Resolución de Oficina de Administración N° 228-2024-OA/INS de fecha 26 de diciembre de 2024, en ese sentido es área especializada ha procedido con realizar la clasificación de acuerdo al siguiente detalle: **Residuo Sólido peligroso de Clase B: Residuo Especial, tipo B2: Residuo Farmacéutico, de los medios transporte viral de 3ml, específicamente en lo que respecta a la gestión para la disposición final (..). Asimismo, procede a remitir opinión favorable para proceder con la baja de los bienes, considerando que el Almacén del INS se encuentran 427,889.00 unidades de Dispositivo Medico "Medios de transporte viral x 3ml, correspondiente al lote 01220108, vencidos al 07 de enero del 2024 valorizado en S/. 2'383,341.73 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con 73/100).**

Que, el TUO de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que, "(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a las anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes con el acto administrativo".

Con los vistos de la Unidad de Adquisiciones, y;

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdc Ciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0140 2006 2544 3375



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada por la Resolución Directoral N° 0011-2021- EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54 .01; y la Directiva Interna N°008-OA-INS-V.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles en el Almacén del Instituto Nacional de Salud", aprobada mediante Resolución de Oficina de Administración N°91-2024-OA/INS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACLARAR la Resolución de Oficina de Administración N° 228-2024-OA/INS de fecha 26 de diciembre de 2024, respecto a la clasificación de las 427,889 unidades de Dispositivos Médicos "Medios de Transporte Viral x 3 ml", con fecha de expiración vencidos al 7 de enero del 2024 cuyo lote es el 01220108, siendo la siguiente: **Residuo Sólido peligroso de Clase B: Residuo Especial, tipo B2: Residuo Farmacéutico, de los medios transporte viral de 3ml, específicamente en lo que respecta a la gestión para la disposición final**, en ese sentido proceder con la baja respectiva.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la Unidad de Adquisiciones, para que efectúen la extracción de los Dispositivos Médicos dados de baja del inventario físico, así como del Registro Contable del Instituto Nacional de Salud.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO 4º.- Encargar, a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NOE MOISÉS MORENO GARCÍA
JEFE DE OFICINA

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0140 2006 2544 3375



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



ANEXO 1

N° Ord.	N° de Orden de Compra	Nombre del Producto	N° de lote	Fecha de Vencimiento	Cantidad	Precio Unitario	Total S/
1	0000002	Dispositivo Medico "Medio de Transporte Viral de 3ml"	01220108	07/01/2024	427,889	5.57	2'383,341.73

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **0140 2006 2544 3375**

